

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2779 Resolución de 8 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 369/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancia de doña María Remedios Blanco Sanes, que formula de forma acumulada, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 11 de enero de 2019 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 A) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0369/2020, iniciado a instancia de D.ª María Remedios Blanco Sanes contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de enero de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recurso Humanos, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 A) de la Orden de 6 de abril de 2018 para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019 en determinadas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de junio de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.